



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1894 /2024

Zapallar, 01 JUL. 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia; el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; el Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N°21.640, que establece el presupuesto del sector público al año 2024, contempla la distribución de recursos a los Municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal total o parcialmente, a través de empresas externas.
- 2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 05, de fecha 14 de febrero de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transfiere recursos a la Municipalidad de Zapallar, para el fin señalado precedentemente, correspondiéndole a la empresa SYG Aseo Mantención Limitada, la suma de \$ 39.051.180.
- 3.- Que, cabe señalar que entre la Municipalidad de Zapallar y la empresa SYG Aseo Mantención Limitada, se mantiene vigente un contrato denominado "Concesión de servicio de aseo, barrido y desmalezamiento en la comuna de Zapallar", el cual fue sancionado mediante el Decreto de Alcaldía N° 340/2024, de fecha 26 de enero de 2024.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto, con fecha 25 de junio del año en curso, se suscribió el Convenio de transferencia de recursos entre ambas instituciones a fin de materializar la transferencia de recursos reseñadas.



5.- Que, por motivos de buen servicio, se procederá a aprobar el Convenio según se detallará a continuación:

DECRETO:

I.- **APRÚEBESE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la empresa **SYG ASEO MANTENCIÓN LIMITADA**, RUT N° 76.448.736-2, con fecha 25 de junio de 2024, según documento que se adjunta y que forma parte integrante del presente Convenio.

II.- **TRANSFIÉRASE** a la Empresa **SYG ASEO MANTENCIÓN LIMITADA**, RUT N° 76.448.736-2, la suma de **\$39.051.180 (treinta y nueve millones cincuenta y un mil ciento ochenta pesos)**.

III.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la Empresa ya individualizada.

VI.- **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web www.munizapallar.cl, en el banner de transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alejandro Bascuñán
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. DIMAO
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Administración Municipal
5. Dirección Jurídica.
6. Transparencia
7. Secretaría Municipal: Archivo Decretos



MOD/JUR/ CTL/ asr

Página 2 de 2





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALAR

Y

SYG ASEO MANTENCIÓN LIMITADA.

En Zapallar, a **25 JUN 2024**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, R.U.T. N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, Cédula de Identidad N°15.960.626-0, chileno, abogado, ambos domiciliado en calle German Riesco N°399, Comuna de Zapallar, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra, **SYG ASEO MANTENCIÓN LIMITADA**, R.U.T. N° 76.448.736-2, representada por don **SEBASTIÁN NEIRA RÍOS**, chileno, empresario, cédula de identidad N° ambos domiciliados en calle Eulogia Sánchez N° 065, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, "**LA EMPRESA**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO:

Las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de "Concesión de servicio de aseo, barrido, y desmalezamiento en la comuna de Zapallar", suscrito con fecha **24 de enero de 2024**, aprobado por Decreto Alcaldicio N°340, de fecha 26 de enero de 2024.



SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en la Ley N°21.640, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2024, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, asignación 403, Glosa 02, Literal B) incluye la suma de **\$20.617.907.292**, (Veinte mil seiscientos diecisiete millones novecientos siete mil doscientos noventa y dos pesos) con el propósito de que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas.

TERCERO:

Por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.640, que establece el presupuesto del sector público para el año 2024 y lo señalado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en Resolución N°5, de fecha 14 de febrero de 2024, la I. Municipalidad de Zapallar, transfiere a la Empresa SYG Aseo y mantención Limitada, las siguientes sumas:

1.- La Municipalidad de Zapallar traspasará a la Empresa SYG Aseo y mantención Limitada, la suma de **\$39.051.180.-** (treinta y nueve millones cincuenta y un mil ciento ochenta pesos), que se pagará mediante transferencia electrónica a la referida empresa.

2.- La mencionada transferencia fue aprobada por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°14/2024, celebrada con fecha 20 de mayo de 2024 según consta en certificado de acuerdo N°134/2024, de la misma fecha.



CUARTO:

La Empresa SYG Aseo y Mantenición Limitada, se obliga a destinar, distribuir y pagar las sumas que se transferirán por la Municipalidad, en forma íntegra y exclusivamente, a título de bono a sus trabajadores que se **DESEMPEÑEN** como **BARREDORES, CHOFERES Y SUPERVISOR DE TERRENO**, durante el año 2024, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N°5, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 14 de febrero de 2024, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO:

Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando el artículo 1 ° de la Resolución N°5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ya citada, que la suma se debe distribuir proporcionalmente entre **los 43 TRABAJADORES** informados como beneficiarios a nivel comunal, correspondiendo a la I. Municipalidad de Zapallar la transferencia de la suma de **\$39.051.180**. (Treinta y nueve millones cincuenta y un mil ciento ochenta pesos), como ya se señalará en la cláusula tercera del presente convenio, ascendiendo, en consecuencia, el bono, a la suma de **\$908.167** (Novecientos ocho mil ciento sesenta y siete pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.



SEXTO:

Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta la Empresa SYG Aseo y Mantenición Limitada, pagará el señalado bono mensualmente, salvo la primera cuota, que contempla el pago inmediato correspondiente a los meses del año transcurridos a la fecha del pago.

Según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 5, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el número de beneficiarios del bono para la comuna de Zapallar, corresponde a **36 BARREDORES, 3 CHOFERES, 3 SUPERVISORES DE TERRENO Y 1 ASISTENTE**, trabajadores que prestan servicios a la Empresa SYG Aseo y Mantenición Limitada, durante el presente año 2024.

Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en una cuota mensual, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes **ANEXOS DE CONTRATO**, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador, los cuales percibirán el aporte estatal incluso cuando estén con licencias médicas o de vacaciones.

Dada la alta rotación que se evidencia en el rubro del aseo municipal, los trabajadores que comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, en reemplazo de aquel o aquellos beneficiarios del aporte estatal, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los



cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como a su vez la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

Se deja constancia que el presente bono no es tributable, ni imponible.

Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado, en el presente convenio.

Ahora, si al término del presente año 2024 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir entre los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado o por el no reemplazo de algún trabajador que haya sido beneficiario del aporte estatal, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos al municipio, a más tardar, al 31 de diciembre de 2024.

Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfiere, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Medioambiente y Aseo, Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores por las sumas que le serán transferidas, o no acreditare éste, de conformidad al literal precedente en la forma y plazos



señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO:

La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, dado que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO:

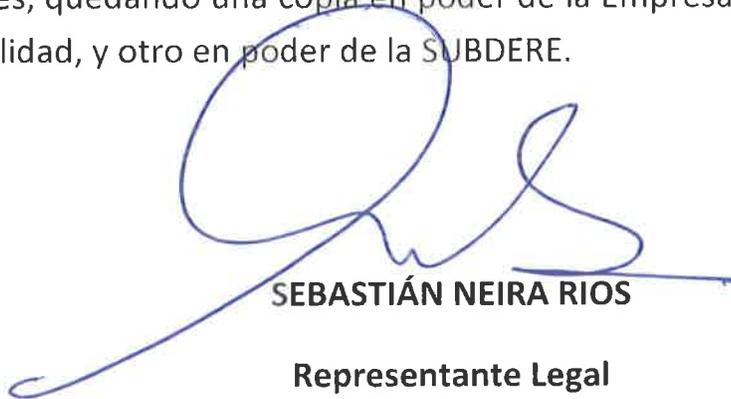
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en su calidad de Alcalde consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021, Rol 299-2021, del Tribunal electoral regional de Valparaíso.

Por su parte, la personería de don Sebastián Neira Ríos, para comparecer en representación de empresa de Empresa SYG Aseo y Mantenimiento Limitada, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha 03 de octubre de 2016, suscrita ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público de la 4° Notaría de Santiago. El presente convenio de colaboración se firma en 03



ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa, uno en poder de la Municipalidad, y otro en poder de la SUBDERE.


SEBASTIÁN NEIRA RÍOS
Representante Legal



SYG ASEO MANTENCIÓN LIMITADA.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR





DIRECTOR JURÍDICO